



**CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**



**ACTA AUTORIZACION INICIO PROCESO DE COMPRA DIFERENCIADO
PCB-4244 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO LA INSTITUCIÓN"**

VISTO: La Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 27 de junio de 2024.

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de la Cámara de Cuentas, aprobado mediante la resolución n.º ADM-2024-002, de fecha 2 de agosto de 2024.

VISTA: La solicitud de compra número PCB-4244, de fecha 25/8/2025, realizada por la Dirección Administrativa, para la adquisición de tickets de combustible para consumo de la institución.

VISTO: El certificado de fondos número PCB-4244, de fecha 26/8/2025, por un monto total de trescientos veintisiete mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$327,000.00), suscrito por la Lcda. Carmen Yudelka Díaz, encargada del Departamento Financiero, para la misma contratación.

POR CUANTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 7, establece:

"Artículo 37.- Por la naturaleza constitucional de este órgano y el carácter estratégico de algunos procesos de compras, con la finalidad de responder oportunamente a las necesidades institucionales, serán considerados procesos diferenciados y no violatorios de las leyes, las siguientes actividades:

7. La adquisición de combustible bajo cualquier modalidad."

POR CUANTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en su artículo 37, párrafo V, dispone los pasos para los procedimientos diferenciados.

Por los motivos y hechos expuestos anteriormente, así como las facultades que confiere la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 27 de junio de 2024, y el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de la Cámara de Cuentas, aprobado mediante la resolución n.º ADM-2024-002, de fecha 2 de agosto de 2024, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar, en su caso, a la Dirección Administrativa, junto con la División de Compras y Contrataciones, a dar inicio al proceso de "adquisición de tickets de combustible para consumo de la institución" bajo modalidad diferenciada, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37, numeral 7, del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

REVISADO